



ORDEN de 5 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel, para el asfaltado de la carretera Gudar-Valdelinares-Pistas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0363 el convenio de colaboración suscrito, con fecha de 4 de noviembre 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL ASFALTADO DE LA CARRETERA GÚDAR-VALDELINARES-PISTAS

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, e Innovación del Gobierno de Aragón, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, en nombre y representación la citado Instituto, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, la Excma. Sra. D.^a Carmen Pobo Sánchez, Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, en nombre y representación de la citada entidad.

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Dicho ente está actualmente adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y sus objetivos fundamentales son favorecer el desarrollo socio-económico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales, así como la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley.

La Diputación Provincial de Teruel es una entidad local de carácter territorial que tiene como función gestionar los intereses económico-administrativos de la provincia.

La Diputación Provincial de Teruel tiene interés en la ejecución de actuaciones provechosas para la provincia de Teruel, apoyando y dando servicios a los municipios de la provincia y poniendo sus propios medios si es necesario a disposición de los municipios para la realización de tales actuaciones.

El Fondo de Inversiones de Teruel fue creado en virtud de un convenio de colaboración, de fecha 12 de marzo de 2007, con el objeto de hacer efectivo el principio de solidaridad y tiene por finalidad establecer las bases de colaboración entre la Administración del Estado y el



Gobierno de Aragón, para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

Conforme con lo anterior, la Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión del día 30 de noviembre 2012, aprobó con cargo a la anualidad del año 2012 la siguiente actuación como proyecto financiable con cargo a dicho Fondo, asignándose para su ejecución las cantidades especificadas:

- Asfaltado carretera Gúdar-Valdelinares-Pistas: 800.000 euros.

Asimismo, se determinó como órganos ejecutores de la actuación al Instituto Aragonés de Fomento y al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Gúdar, por ser el principal implicado en la actuación a realizar, con fecha 13 de mayo de 2013, solicitó al Instituto Aragonés de Fomento la modificación del órgano ejecutor del proyecto ya citado, indicando la participación de la Diputación Provincial de Teruel.

La Subcomisión mixta de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, en su reunión de fecha 26 de julio de 2013, atendiendo a este requerimiento, aprobó que los órganos ejecutores de esta actuación sean el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel.

Por lo anterior, el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel, consideran conveniente y necesario formalizar este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel para la realización de la actuación "Asfaltado de la carretera Gúdar-Valdelinares-Pistas", aprobada por la Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión del día 30 de noviembre 2012, con un presupuesto de 800.000 euros.

Serán órganos ejecutores del proyecto citado el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El IAF asume los siguientes compromisos:

- a) Aportar a la Diputación Provincial de Teruel la cantidad de ochocientos mil (800.000) euros para que la destine a la ejecución de las citadas obras.
- b) En el caso de que el importe de las inversiones y/o gastos realizados en el ámbito de este convenio sea inferior a la cifra anterior, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado. No serán objeto de financiación ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de las actuaciones.

2. La Diputación Provincial de Teruel asume los siguientes compromisos:

- a) Redactar los proyectos necesarios para la realización de las obras y tramitar los permisos necesarios.
- b) Ejecutar las obras citadas y realizar la dirección facultativa de las mismas.

Tercera.— *Vigencia.*

Este convenio estará vigente hasta 31 de julio de 2014.

Cuarta.— *Plazo para la justificación y pago de las actuaciones.*

Las inversiones y gastos relativos a las actuaciones que debe realizar la Diputación Provincial de Teruel deberán ser realizadas y pagadas antes del 31 de mayo de 2014. El plazo para justificar ante el Instituto Aragonés de Fomento la realización de las actuaciones y el pago de las mismas finalizará el 31 de julio de 2014.

Quinta.— *Forma de Justificación de las actuaciones.*

Con carácter previo a la realización del pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, la Diputación Provincial de Teruel deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Teruel o declaración del representante de la Diputación Provincial de Teruel aceptando la subvención para el fin que se otorga, y declaración del mismo de no estar la obra financiada con otra subvención oficial, o, en caso de estarlo, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aportando fotocopia de las mismas.



- Fotocopia del CIF.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta donde se harán los ingresos relativos a la subvención concedida.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Certificado del secretario-interventor o interventor de la Diputación Provincial de Teruel que acredite que la Diputación tiene aprobado un plan de racionalización de gasto corriente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. En el caso de que la Diputación Provincial de Teruel no tenga aprobado dicho plan, certificará esta cuestión y los motivos por los que no lo tiene aprobado.
- La Diputación Provincial de Teruel deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente. La aceptación de esta notificación conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al Instituto Aragonés de Fomento en el momento que se produzca.

Sexta.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención por parte del Instituto Aragonés de Fomento se hará efectivo una vez que el Ayuntamiento haya justificado que ha ejecutado la actuación subvencionada.

La ejecución de la actuación subvencionable se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe y fecha de emisión.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles. En el caso de las inversiones en inmovilizado inmaterial, se acompañará la revisión de auditoría de las mismas.
 - d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - e) Certificado expedido por la secretaría-intervención de la entidad local de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga al Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, anteriormente citado.

En el caso de que la actividad haya sido realizada, de forma íntegra o parcial, directamente por el personal del propio ayuntamiento, se certificará las fases en las que han intervenido así como el coste que supone respecto al presupuesto total.



En el caso de las inversiones en inmovilizado inmaterial, se acompañará la revisión de auditoría de las mismas.

Séptima.— *Compatibilidad.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a la actuación que es objeto del convenio podrá superar el coste total de la misma.

Octava.— *Comprobaciones.*

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva el derecho a llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, Diputación Provincial de Teruel se compromete a proporcionar al Instituto Aragonés de Fomento, diligentemente, toda la información que se le solicite.

Novena.— *Incumplimiento.*

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, dará lugar a que se declare a la Diputación Provincial de Teruel decaída en sus derechos, reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Teruel de lo establecido en el presente convenio, de concesión de ayuda y las demás dispuestas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, supondrá la obligación de la Diputación Provincial de Teruel a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente.

Décima.— *Responsabilidad.*

El IAF queda exento de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que el Instituto Aragonés de Fomento tiene relación alguna con las empresas contratadas por la Diputación Provincial de Teruel ni con su personal, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones del objeto del presente convenio.

Undécima.— *Naturaleza jurídica.*

Será de aplicación a este convenio, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Duodécima.— *Protección de datos.*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Expedientes", cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las actuaciones realizada por el Instituto Aragonés de Fomento. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento, y la dirección donde los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la c/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004-Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimotercera.— *Jurisdicción y competencia.*

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.